

Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Chiclayo, 08 de abril de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDP/A

Por cuanto, el Consejo Distrital de Pomalca, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2019.

RESUELTO:

El Informe N° 063-2019/GER.PTO-MDP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, hace entrega de la información sobre el Proceso del Presupuesto Participativo 2020;

El Informe N° 182-A-2019-MDP/GAJ de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a Sesión de Concejo para determinar si es viable o no su aprobación;

El Informe N° 78-2019-MDP-GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el Gerente Municipal, quien remite la documentación sobre el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, adjuntando los requisitos para la inscripción, Proyecto de Ordenanza Municipal, Reglamento y Cronograma de Ejecución de Actividades; debiendo ser elevados a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación, con lo que se estará dando Inicio al “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020”;

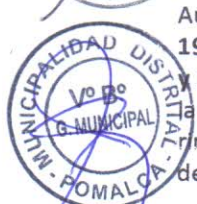
CONSIDERANDO:

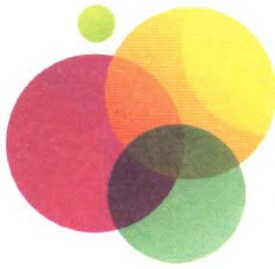
Que, la Constitución Política del Perú, Reconoce a los Gobiernos Locales como un Órgano, que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que le Confiere el artículo 191°, modificada por el artículo 1 94° de la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, y los Artículos 197° y 198° del Citado Texto Constitucional establecen que las Municipalidades Promueven, Apoyan y Reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, Formulan sus Presupuestos con la Participación de la Población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo N° 17° Numeral 17.1 y 17.2 Establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la Formulación, Debates y Concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos de la Gestión Pública;

Que, en el Capítulo V, Planes de Desarrollo y Presupuestos Artículo XX Numeral 20.1 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de Administración y Gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados y Presupuestos Participativos;

Que, los Artículos 53° y 97° y Decima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, rigen el Proceso de Presupuesto Participativo Anual, como Instrumento de Administración y Gestión de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal





Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Concertados, los cuales se Formulan, Aprueban y Efectúan de acuerdo a Ley en la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, el Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano en el Art. 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de Participación Ciudadana en el Ámbito de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los Derechos de Control de los Ciudadanos;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria con Ley N° 29298, Aprueban la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, facultando a los Gobiernos Locales, adecuar la Normatividad a su realidad, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en el cual se precisa criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su modificatoria con Decreto Supremo N° 132-2010-EF;

Que, en los registros de los Procesos de Presupuesto Participativo para los Años 2016-2017-2018 y 2019, no se registra representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Pomalca, cuyo periodo de vigencia es de Dos (2) Años y siendo necesario contar con estos representantes se debe aprobar el programa y reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo y el Concejo Municipal asume dicha conformidad;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Artículo 1°.- El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, así como las inscripciones y acreditaciones de los agentes participantes, se realizarán a través de la Oficina de Imagen Institucional, a cargo del "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil".

Artículo 2°.- El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, que consta de catorce (14) artículos y el cronograma de actividades Art. 13° de las Bases Correspondientes y Documentos que forman parte de la Presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La conformación del equipo técnico, que tendrá a su cargo el Proceso Participativo 2020, según el cronograma y competencias asignadas en el Reglamento. La composición del Equipo Técnico está Conformada de la siguiente manera:

- **Presidente:**
 - Abogado Wilson Roldan Díaz Valdera
Gerente Municipal.
- **Integrantes:**
 - Juan Manuel Yaipén García
Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



- Ing. Manuel Eduardo Sánchez Mora
Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería.
- Ing. Wilson Antonio Mocarro Saavedra
Gerente de Servicios Comunes y Gestión Ambiental
- Abog. Raúl Del Mar Tejada Pérez
Secretaría General
- Sr. Julio Joel Chancafe Castro
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Lic. Cristina Ivón Caijo Santacruz
Encargada de la Oficina de Imagen Institucional.
- Sr. Ángel Justo Ramos Rodríguez
Encargado Área de Almacén
- Sr. Willy Sánchez Coronado
Sub Gerente de Informática
- Srta. Jessica Maribel Ramírez Mendoza
Servidora Municipal
- Sr. César Enrique Torres Solís
Servidor Municipal
- Asesor Externo Capacitador



Artículo 4°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, podrá vía Decreto de Alcaldía, dicte las Medidas Complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Las Oficinas de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y OPMI, Encargada de Imagen Institucional, Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, Gerente de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Sub Gerente de Informática; así como la Oficina de Secretaría General, contribuirán en la Ejecución del **PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020**, de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE

